

personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil divorciado el primero y casados los restantes, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **Cláusula Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada los señores: Esteban Sansur Holguín, Miguel Sansur Sakakini, Santiago Sansur Holguín; y, Miguel Sansur Holguín. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero, y los tres restantes de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito el primero, y los restantes en la ciudad de Latacunga y de tránsito por la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos, por consiguiente son hábiles para contratar y obligarse; y, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los socios es de carácter nacional.- **Cláusula Segunda: Estatutos de la**

compañía "INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CIA. LTDA.".- Título Primero.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Primero: Denominación.- La compañía se denominará "INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CIA. LTDA." Artículo Segundo: Nacionalidad.- Ecuatoriana.- Artículo Tercero: Domicilio.- El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Cuarto: Plazo.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto.- Artículo Quinto: Objeto.- El objeto de la compañía es la importación y exportación, comercialización, distribución y representación de sistemas informáticos o computacionales, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: **Uno)** Realización de eventos, seminarios, ferias, servicio de traducciones, formación, administración y manejo de centros de enseñanza de computación y de formación y cultura, asesoría empresarial en todas sus ramas .- **Dos)** Celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales, públicas, industriales o de servicios nacionales o extranjeros, dentro del país o en el extranjero. **Tres)** A la participación,

administración y desarrollo de todo tipo de obras privadas de interés público o de prioridad nacional, a través de concesiones, privatizaciones o contratos con el sector público mediante licitaciones, concursos públicos, concursos privados o concurso de precios, o cualquier otro sistema contractual, o a través de cualquier acto, convenio o contrato facultado por la ley y la constitución.- **Cuatro)** Distribución y desarrollo de información para la ciencia y la cultura a través de sistemas informáticos e Internet.- **Cinco)** Producción, desarrollo y comercialización de programas y sistemas informáticos.- **Seis)** Producción, desarrollo y comercialización de equipos sistematizados, informáticos, eléctricos y electrónicos.- **(Siete)** Podrá realizar toda clase de inversiones en el ámbito nacional o internacional permitidas por la Ley, aclarando que esto no significa que la compañía se dedicara a las actividades propias de aquellas que realizan las instituciones del sistema financiero.- **Ocho)** La prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesional para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerencial, administración, contable, informática, recursos humanos.- **Nueve)** Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.- **Diez)** Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil o de cualquier otra naturaleza que este permitido por las leyes ecuatorianas. **Titulo Segundo.- Del capital y las Participaciones.- Artículo Sexto: El Capital Suscrito.-**

El Capital suscrito de la compañía es de **Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (Usd \$ 400,00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (Usd \$ 1,00) cada una. **Artículo Séptimo: El Capital Pagado.-** El capital pagado de la compañía es de **Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Usd \$ 400,00)**. **Artículo Octavo: De las Participaciones.-** Las Participaciones constaran de certificados de aportación no negociables libremente, que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregara a cada socio un Certificado de Aportación del cual consta su carácter y el número de las que por su parte le corresponden. El socio de la compañía que tenga interés en ceder sus participaciones deberá ofrecerlas en primer termino a los demás socios por conducto del representante legal, quien les enviara aquellos una comunicación a fin de que manifiesten su interés o no de adquirir las participaciones ofrecidas. Los socios que se encuentren interesados en adquirirlas, lo harán a prorrata de su participación en la compañía incrementándose proporcionalmente en el caso de que algún socio no haga uso de su derecho preferente. En caso de que los contratantes no estuvieren de acuerdo con el precio, plazo y demás condiciones de la cesión, se designara dos peritos (uno por cedente y otro por el o los cesionarios), quienes fijaran el precio justo, el mismo que será obligatorio para las partes, conforme la legislación nacional vigente. En caso de que ningún socio estuviere interesado

en adquirir las participaciones ofrecidas, el socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa aprobación de su ingreso a la compañía por parte de la Junta de Socios, de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular.- **Titulo Tercero.- Del gobierno y Administración de la Compañía.- Artículo Noveno: Gobierno y Administración de la compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente, el Gerente General.

Capitulo Primero.- De la Junta General.- Artículo Décimo: De la Junta General de Socios.- La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de socios de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas.- Las Juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el presidente o el gerente general de la compañía y en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- De la Convocatoria.- La

convocatoria a Junta General lo hará el Presidente o el Gerente General de la compañía, en la forma que ordena la Ley de Compañías, adicionalmente los socios de la compañía podrán ser convocados por carta escrita en la cual constara la fecha, el lugar, orden del día y hora a realizarse la Junta General.- **Artículo Décimo Tercero: Representación ante la Compañía.**- Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Cada socio no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Décimo Cuarto: Del Quórum y Mayoría.**- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Quinto: De la Dirección y las Actas.**- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la Junta General actuara como secretario el Gerente General o la persona Ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente, secretario y de los socios concurrentes a la junta de que se trate. **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Designar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, quienes pueden ser socios o no de la compañía; **b)** Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que presenten el gerente general y el comisario; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; **d)** Resolver sobre la amortización de las participaciones; **e)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; **f)** Resolver la aprobación de la cesiones y transferencia de participaciones, de los socios, en la forma establecida en la ley de compañías **g)** Interpretar, con

efectos obligatorios los presentes estatutos; y, **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.- **Capítulo Segundo: Artículo Décimo Séptimo: De los Administradores.- Del Presidente.**- Será nombrado por la Junta, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de la compañía; **c)** Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General.**- Será nombrado por la Junta por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones de la compañía; **c)** Representar legal y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; **d)** Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la Ley de Compañías; **e)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; **f)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; **g)** La ejecución de toda clase de

actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, inclusive la enajenación, gravamen, hipoteca, venta y todo acto de disposición de muebles e inmuebles, todo esto con autorización de la Junta General; h) Igualmente le corresponde librar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagares, girar y endosar cheques, y otorgar avales, garantías relacionadas con el giro ordinario; i) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los presentes estatutos y la Junta General.- **Capítulo Tercero.- De la Fiscalización.- Artículo Décimo Noveno.- Del Comisario.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la ley de compañías y las que le impusiere la junta general de accionistas. **Artículo Vigésimo.- Balance General e Inventario.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **Título Cuarto.- Del Fondo de Reserva y de las Utilidades.- Artículo Vigésimo Primero.- De la Reserva Legal.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la ley de compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- De las Reservas Facultativas.-** La Junta General podrá crear

fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Distribución de las Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Pago de Dividendos.**- El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada en la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **Título Quinto.- Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Quinto.- Disolución y Liquidación.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presente estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada al menos con el setenta por ciento (70%) del capital pagado de la compañía. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el gerente general de la compañía o quien haga sus veces.- **Título Sexto.- Controversias. Artículo Vigésimo Sexto.- Controversias** De existir controversias en la ejecución y aplicación de este contrato, los socios se someten a la Cámara de Mediación y

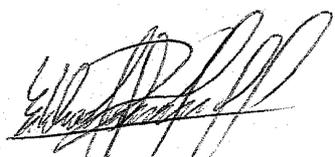
Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.- **Artículo Final.**- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- **Cláusula Tercera.- Suscripción y Pago del Capital.**- los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

Socio	Capital suscrito	Aportes en numerario	Total Capital Pagado	Total participaciones (usd 1.00)	%
Esteban Sansur Holguín	\$ 364,00	\$ 364,00	\$ 364,00	364	91 %
Miguel Sansur Sakakini	\$12,00	\$12,00	\$12,00	12	3 %
Santiago Sansur Holguín	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	12	3 %
Miguel Sansur Holguín	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	12	3 %
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100 %

Del capital así suscrito, al momento, los socios realizan sus aportes en numerario **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00)**; los aportes de los socios son realizados de la siguiente forma: el señor Esteban Sansur Holguín, aporta en numerario la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 364,00)**; el señor Miguel Sansur Sakakini, aporta en numerario la suma de **DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

NORTEAMERICA (USD \$ 12,00); el señor **Santiago Sansur Holguín**, aporta en numerario la suma de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 12,00); el señor **Miguel Sansur Holguín**, aporta en numerario la suma de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 12,00); la suma de todos los aportes en numerario, los mismos que son efectuados por los socios Esteban Sansur Holguín, Miguel Sansur Sakakini, Santiago Sansur Holguín, y Miguel Sansur Holguín, dan un total de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$. 400,00), conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. Sin quedar ningún saldo pendiente por pagar.- **Cláusula Cuarta.- Declaración Final.-** Los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza.- **Disposición transitoria.-** Se autoriza al abogado Esteban Francisco Rodríguez Guevara, para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañías. Igualmente le autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoquen y presida, la primera reunión de junta general a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la compañía.- se le autoriza también para que con su sola firma, o mediante

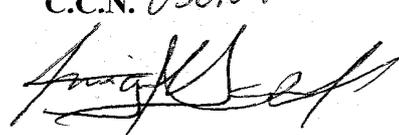
delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el registro único de contribuyentes, en el registro de patentes y en todos los demás registros que fueren menester.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Esteban Rodríguez Guevara, abogado con matrícula profesional número ochenta y tres veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



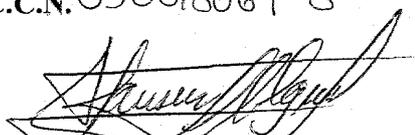
ESTEBAN SANSUR HOLGUIN
C.C.N. 0501095871



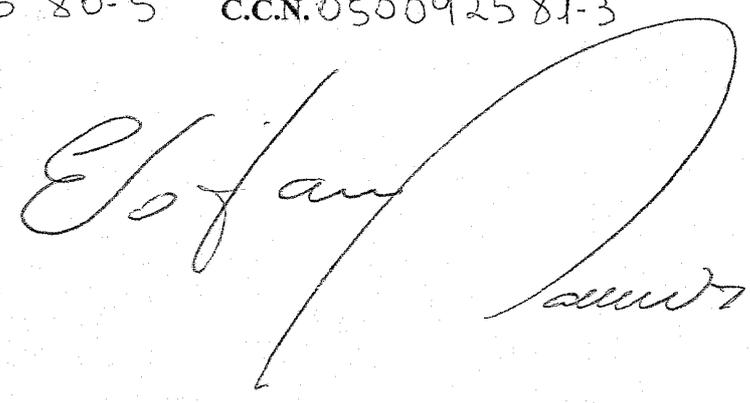
MIGUEL SANSUR SAKAKINI
C.C.N. 050018664-8



MIGUEL SANSUR HOLGUIN
C.C.N. 050092580-5



SANTIAGO SANSUR HOLGUIN
C.C.N. 050092581-3



IMPRIMIR
00008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157019
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: REYES JACOME CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2007 12:56:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7157015 INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 050109587-1
SANSUR HOLGUIN ESTEBAN
PAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
AGOSTO 1975
003- 0200 01402 M
PAXI/ LATACUNGA
MATRIZ 1975



9-
E433312422
EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
MIGUEL SANSUR
ANA HOLGUIN
LATACUNGA
28/05/2007
ESTUDIANTE
28/05/2019

00009

REN 0256076



000734011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
070-0028 0501095871
NUMERO CEDULA
SANSUR HOLGUIN ESTEBAN
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CENSULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 050018664-B

SANSUR SAKAKINI MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO

17 SEPTIEMBRE 1939
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0249 00879 M
TOMO FOLIO ACT. SEXO

COTOPAXI/LATACUNGA
LUGAR DE RESIDENCIA
LA MATRIZ 1939



[Handwritten signature]
Firma del Titular

ECUATORIANA*****

E333312222

CASADO ANA CECILIA HOLGUIN C.

SECUNDARIA COMERCIANTE

AMADOR SANSUR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARGARITA SAKAKINI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 02/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0098954
CUI



EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CREDENCIAL DE JUBILACION DE VEJEZ

No. Credente: 415131
Nombres: SANSUR SAKAKINI MIGUEL
C.I.: 0500186648
Fecha de Vencimiento: 2006/03/01



Firma: *[Handwritten signature]*
Beneficiario

Numero Acuerdo: 2006-22473

Fecha de Acuerdo: 2006/07/11

SUBDIRECTOR / JEFE / RESPONSABLE DE PENSIONES

[Handwritten signature]

2006/08/18

10
00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050092581-3

SANSUR HOLGUIN SANTIAGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

02 ABRIL 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0295 00590 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

Sansur Holguin
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433312242
NACIONALIDAD NO. D.C.T.

CASADO MARIA ELENA NARANJO ZAMBRANO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
INSTRUCCION PROF. OCUP.

MIGUEL SANSUR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CECILIA HOLGUIN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 02/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

02/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0098913
CIP



PULGAR DERECHO

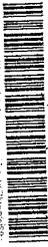
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

261-0012 NUMERO
0500925813 CEDULA
SANSUR HOLGUIN SANTIAGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
IGNACIO FLORES PARROQUIA

Ignacio Flores
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUATORNIANA***** E233313222
 NACIONALIDAD: CUATORNIANA
 CASADO MARIA FRANCISCA HOLGUIN V.
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR ECONOMISTA
 INSTRUCCION: MIGUEL SANSUR PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CECILIA HOLGUIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LATACUNGA 25/04/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA 25/04/2000
 FECHA DE CADUCIDAD: -00
 FORMA No. -00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050092580-5
 SANSUR HOLGUIN MIGUEL
 NOMBRES Y APELLIDOS: SANSUR HOLGUIN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 OCTUBRE 1969
 FECHA DE EMISION: LATACUNGA/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA
 REG. CIVIL: 004- 0124 01824
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LATACUNGA 1969


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 CONSULTA REGULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 071-0028 NUMERO
 0500925805 CEDULA
 SANSUR HOLGUIN MIGUEL
 COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON
 LA MATRIZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 25 SEI. 2007
 EL NOTARIO




 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 29

RD-

.....ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004210, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de OCTUBRE del año 2007, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 19 de septiembre del año 2007. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 24 de octubre del año 2007.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

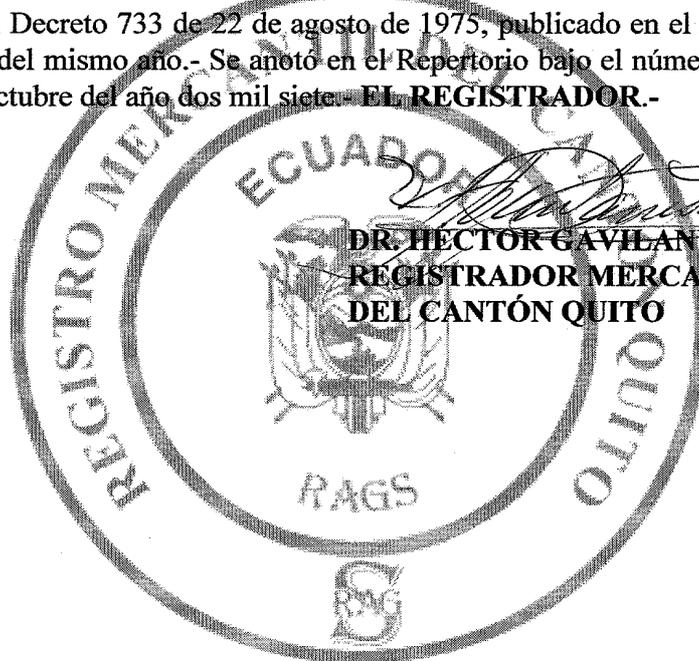


00012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de octubre de 2.007, bajo el número **3151** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1887**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043652**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00013



25124

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

5 NOV 2007

Quito,

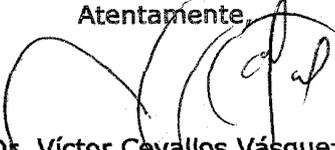
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTELIGENCIA INNOVADORA INTELIEIGHT ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL